Alcaldía de Envigado
Secretaría General

Envigado, 2 de abril de 2024

Señores
UNIÓN TEMPORAL ENVIGADO SEGURO AD

Asunto: Respuesta de rechazo a observaciones Extemporáneas
CONSULTAS APO –ACREDITACIÓN APO

Reciban un cordial saludo:

Se recibió a través del portal del SECOP II, de manera extemporánea el día 15/03/2024 a las 10:27:33 A.M. la siguiente observación:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	ENV-11-21-0291-24 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	VIGILANCIA VIGENCIA 2024 (Presentación de oferta)
De:	UT ENVIGADO SEGURO AD
Usuario:	PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA
Fecha:	18 días de tiempo transcurrido *(15/03/2024 10:27:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5902763
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	CONSULTAS APO

Anexos	Documento	Nombre del documento
	CONSULTAS ACREDITACIÓN APO.pdf	CONSULTAS ACREDITACIÓN APO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Anexos	Documento	Nombre del documento
	CONSULTAS ACREDITACIÓN APO.pdf	CONSULTAS ACREDITACIÓN APO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Enviamos consultar realizadas al APO de los diferente sproponentes.

RESPUESTA:

Al tratarse de una observación extemporánea, tendremos en cuenta lo siguiente:

Concepto C – 310 de 2022

Temas:	PRINCIPIOS – Principio de transparencia – Observaciones / OBSERVACIONES— Término para presentarlas — Término para responderlas — Informe de evaluación / OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS — Rechazo — Principio de economía — Términos preclusivos y perentorios
Radicación:	Respuesta a la consulta No. P20220331003276

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS – Rechazo – Principio de economía – Términos preclusivos y perentorios

De acuerdo con la explicación precedente, en virtud de los principios de economía y transparencia, los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al informe de

evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso; dicha circunstancia implica *per se* que la observación es extemporánea.

Por lo cual, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. En este sentido, si la observación extemporánea es sobre el informe de evaluación, la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación.

Cordialmente,

HARRY A. GÓMEZ NIETO
Dirección de Compras- Secretaría General
Rol Jurídico

GABRIEL JAIME RESTREPO HOYOS
Rol Técnico
Dirección de Apoyo Logístico
Secretaría General